



SELLO V. ART. DIEZMA.
RAYEIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

Por lo por la Ciu; acuerdo que en el año de 1706, no ha uerse
librado antes de ahora, sea que dha Cantidad de los gastos
de propios, con el mena, y rezimo del mayordomo, y ste auer
do, se chagan buenos empuenta a dho s. Jurado Bar m^{er}
depositario =

Estos hechos se
hicieron en el mes de Mayo

Que la Relaz queda e maordomo de los gastos que a hecho, en lo e
char tres dias cas quixo para asegurar la puente del Rio, y ento car
a Venato, y a los cocheros de la punta de bien venida al r. oidor Don
Juan de Alano, que importa treinta y dos ^{de} y quatro = 2
la Ciudad ha rendido oido. Acuerdo que los satisfaga el dho
depositario de los gastos de los propios con ste auerdo Relaz de
Zuno =

[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures, including a large signature that appears to be 'Juan de Alano' and another 'Juan de Alano' at the bottom right.]

